



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

RESOLUCIÓN OA/DPPT N°: 439/14

BUENOS AIRES, 29 DE ABRIL DE 2014.-

VISTO el expediente del registro de este MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS N° 185.406/09 (CUDAP S:04:0041024/2012)

Y CONSIDERANDO;

Que por Resolución OA-DPPT N° 362 de fecha 18 de diciembre de 2012 (confirmada por Resolución OA-DPPT N° 398 del 16 de julio de 2013) el suscripto dispuso remitir las actuaciones a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO a efectos de que tome debida intervención y se expida en torno a la eventual configuración de incompatibilidad por superposición horaria en la que podría encontrarse incurso la señora Ana María VALLE.

Que por Dictamen ONEP 2799/13 del 20 de agosto de 2013, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO expresó que la relación laboral que vincula a la Dra. VALLE con el citado Ente Cooperador ACARA no se encuentra alcanzada por el Régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL aprobado por Decreto N° 8566/61, sus modificatorios y complementarios.

Que agrega que "... la acumulación de los cargos que ocupa la interesada en el COMFER / AFSCA, en el Ente Cooperador Leyes Nros. 23.283 y 23.412 (ACARA) y en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, no resulta cuestionable en la medida que no se verifique superposición horaria".

Que si bien la ONEP manifiesta compartir las dudas que manifestara esta Oficina sobre el efectivo cumplimiento de los horarios de labor de la mencionada agente, concluye que "no surgen de los antecedentes obrantes



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

en las presentes actuaciones elementos de juicio que desvirtúen –con el necesario grado de certeza que la situación planteada ameritaba- la contundente certificación emitida por el entonces Titular del COMFER / AFSCA, en el sentido de que la interesada cumplió con holgura la jornada laboral a que se encontraba obligada”.

Que sin perjuicio de ello, agrega que “cabe advertir respecto a la ausencia de un adecuado sistema de control de la jornada laboral efectivamente cumplida por el personal de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (...) que en su implementación y aplicación constituye una responsabilidad del referido organismo, como así también en su caso el deslinde de responsabilidades consecuente.”

Que, en razón de lo expuesto, corresponde notificar el dictamen ONEP N° 2799/13 a la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION, a los efectos que pudieren corresponder.

Que, asimismo, en virtud de lo dictaminado por la ONEP, en su carácter de autoridad de aplicación, con relación a la ausencia de incompatibilidad por acumulación de cargos o superposición horaria de la Sra. Ana María VALLE, corresponde disponer el archivo de las presentes actuaciones sin más trámite.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 10º del Anexo II a la Resolución del MJSyDH N° 1316/08.

Por ello, el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO

RESUELVE:



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

ARTICULO 1º.- DISPONER el ARCHIVO de las presentes actuaciones sin más trámite, en atención a lo dictaminado por la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO en el Dictamen ONEP N° 2799/13 de fecha 20 de agosto de 2013.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE a la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION, con copia del Dictamen ONEP N° 2799/13, a los efectos que estime correspondan.

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, notifíquese a la interesada con copia del Dictamen ONEP N° 2799/13, publíquese en la página de Internet de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN. Cumplido, ARCHIVESE.-